

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Igualdad y Bienestar Social**

Resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social". BOP-2018-4113

#### **Área de Infraestructuras Municipales**

Acuerdo sobre la propuesta de tercera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2018. BOP-2018-4100

### **AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)**

Aprobado el Padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos, correspondiente al Ejercicio 2018. BOP-2018-4044

### **AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

Aprobación del Padrón de la Tasa por ocupación de la vía pública con Quioscos, ejercicio 2018. BOP-2018-4040

#### **Concejalía de Recursos Humanos**

Convocatoria Bolsa de Trabajo de Educador/a Social para el Área de Servicios Sociales en el Excmo. Ayuntamiento de Linares. BOP-2018-4055

### **AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-4039

### **AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Rectificación de Bases convocatoria oposición auxiliar administrativo interino y apertura plazo de presentación de instancias. BOP-2018-3864

### **AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 270/2018, de transferencia de crédito. BOP-2018-4043

### **AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (A.L.V.P.C.) de Torredonjimeno. BOP-2018-4041

Aprobación definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Torredonjimeno BOP-2018-4042

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinen. BOP-2018-4048

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tramitación y documentación precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable. BOP-2018-4049

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable. BOP-2018-4050

## **MINISTERIOS**

### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

#### **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Concesión de aguas públicas. Expte. núm. A-6429/2017. BOP-2018-3805

Concesión de aguas públicas. Expte. núm. A-6426/2017. BOP-2018-3808

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2018/4113** *Resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social".*

#### **Anuncio**

Mediante Resolución número 1754 de fecha 24 de septiembre de 2018, se resuelve definitivamente la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, dictada por el órgano instructor con fecha 17 de Julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2018 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.”.

Que formula el órgano instructor del expediente de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, con base en los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución número 205 de fecha 6 de marzo de 2018, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, publicada en el B. O. P. número 50 de fecha 13 de marzo de 2018, y rectificación publicada en el B. O. P. número 56, de fecha 21 de marzo de 2018.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: Visto el informe del órgano instructor de fecha 17 de julio de 2018, que literalmente indica:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la convocatoria por la que se regula la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de 13 de Marzo, por la que se me nombra como Instructor del procedimiento de concesión, vengo a emitir el presente informe:

1. Que en la Convocatoria de referencia se han presentado las solicitudes que a continuación se detallan:

SOLICITUDES PRESENTADAS						
PLAN	LÍNEA DE ACTUACIÓN	EN PLAZO	DUPLICADAS	FUERA DE PLAZO	DESISTIDOS	RENUNCIA
2018/22	A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén.	90	0	0	0	0
	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén	90	0	0	0	0
	C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.	92	1	0	0	0
	D) Fomento de la participación social.	24	1	0	0	0
2018/24	E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2018/2019	17	0	0	0	0
2018/25	F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	80	0	0	0	0
	G) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.	12	0	0	0	0
2018/26	H) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios.	50	0	0	0	0

2. Que del examen realizado de las solicitudes presentadas en plazo resulta que, según la documentación contenida en el expediente, de los 90 solicitantes, los 90 reúnen los requisitos precisados en el artículo 4 de la ordenanza para detentar la condición de beneficiarios y poder así acceder a la subvención objeto de la misma, que se relacionan a continuación:

BENEFICIARIO	C. I. F.
Ayuntamiento de Albalánchez de Magina	P-2300100-A
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H

BENEFICIARIO	C. I. F.
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I
Ayuntamiento de Cárcheles	P-2302300-E
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I

BENEFICIARIO	C. I. F.
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G
Ayuntamiento de Santo Tomé	P-2308000-E
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G
Ayuntamiento de Villarrodriago	P-2310100-I
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A

3. Conforme a lo establecido en el artículo 7.2. de la convocatoria las solicitudes presentadas se han valorado por el personal técnico del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, el cual ha emitido los correspondientes informes técnicos en los que se propone el importe de subvención habiendo tomado en consideración el criterio correspondiente a cada una de las líneas de actuación contemplada en el artículo 5 de la convocatoria.

A continuación se detalla el resultado de la evaluación del procedimiento de concesión de subvenciones de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social" para las siguientes líneas de actuación:

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.

<b>A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.</b>			
SOLICITANTE	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	P-2300100-A	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	3.157,99 €	3.157,99 €

<b>A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.</b>			
SOLICITANTE	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	1.924,84 €	1.924,84 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.133,73 €	1.133,73 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	1.667,82 €	1.667,82 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.076,00 €	1.076,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	1.713,71 €	1.713,71 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	1.606,35 €	1.606,35 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	1.622,45 €	1.622,45 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.670,97 €	1.670,97 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	1.389,75 €	1.389,75 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	1.537,57 €	1.537,57 €
Ayuntamiento de Carcheles	P-2302300-E	1.589,52 €	1.589,52 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	1.734,91 €	1.734,91 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	1.800,08 €	1.800,08 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	1.056,87 €	1.056,87 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	2.470,00 €	2.470,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	3.371,00 €	3.371,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.859,10 €	1.859,10 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	1.345,19 €	1.345,19 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	1.109,10 €	1.109,10 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	7.851,70 €	7.851,70 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	1.627,91 €	1.627,91 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	1.697,00 €	1.697,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	1.568,38 €	1.568,38 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.570,49 €	1.570,49 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.032,00 €	1.032,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	3.224,00 €	3.224,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	1.750,00 €	1.750,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	3.096,24 €	3.096,24 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.388,00 €	1.388,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	3.200,00 €	3.200,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	1.820,00 €	1.820,00 €

<b>A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	2.351,31 €	2.351,31 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.122,10 €	1.122,10 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	2.124,86 €	2.124,86 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.403,55 €	1.403,55 €
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	1.642,06 €	1.642,06 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	2.231,11 €	2.231,11 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.170,87 €	1.170,87 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	3.737,97 €	3.737,97 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	3.174,06 €	3.174,06 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.870,00 €	1.870,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	1.334,98 €	1.334,98 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tomé	P-2308000-E	1.575,48 €	1.575,48 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	1.590,48 €	1.590,48 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.670,00 €	1.670,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	2.800,00 €	2.800,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.924,51 €	1.924,51 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	1.970,00 €	1.970,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	1.540,84 €	1.540,84 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.720,00 €	1.720,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.400,00 €	2.400,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	1.660,00 €	1.660,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	1.924,87 €	1.924,87 €

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.

<b>B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	P-2300100-A	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	3.157,99 €	3.157,99 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.872,86 €	1.872,86 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	1.850,00 €	1.850,00 €

<b>B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.624,72 €	1.624,72 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	1.654,31 €	1.654,31 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	2.559,89 €	2.559,89 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.076,00 €	1.076,00 €
Ayuntamiento de Bedmar y Garciez	P-2301300-F	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	1.713,71 €	1.713,71 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	1.502,57 €	1.502,57 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	1.622,39 €	1.622,39 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.670,97 €	1.670,97 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	1.389,75 €	1.389,75 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	3.081,47 €	3.081,47 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	1.540,45 €	1.540,45 €
Ayuntamiento de Carcheles	P-2302300-E	1.591,24 €	1.591,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	1.724,62 €	1.724,62 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	1.980,00 €	1.980,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	1.585,31 €	1.585,31 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	1.545,88 €	1.545,88 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.610,00 €	1.610,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.716,00 €	1.716,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	1.345,00 €	1.345,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	1.109,10 €	1.109,10 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	3.004,75 €	3.004,75 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	1.627,92 €	1.627,92 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	1.697,87 €	1.697,87 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	1.563,33 €	1.563,33 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.546,99 €	1.546,99 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.549,83 €	1.549,83 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	3.224,00 €	3.224,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.650,00 €	2.650,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	3.096,23 €	3.096,23 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.424,00 €	1.424,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	1.666,00 €	1.666,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	2.444,09 €	2.444,09 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	1.410,62 €	1.410,62 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	2.351,30 €	2.351,30 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	5.500,00 €	5.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	2.019,00 €	2.019,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	2.215,78 €	2.215,78 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.613,60 €	1.613,60 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.961,30 €	1.961,30 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.403,55 €	1.403,55 €
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	1.642,06 €	1.642,06 €

<b>B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	2.231,11 €	2.231,11 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	2.039,04 €	2.039,04 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	3.707,77 €	3.707,77 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	3.740,00 €	3.740,00 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D	2.958,22 €	2.958,22 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	4.017,14 €	4.017,14 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	4.200,00 €	4.200,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.870,00 €	1.870,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	1.334,98 €	1.334,98 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tomé	P-2308000-E	1.575,47 €	1.575,47 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	1.590,48 €	1.590,48 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.680,00 €	1.680,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	4.125,00 €	4.125,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	5.411,75 €	5.411,75 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	12.200,00 €	12.200,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.924,51 €	1.924,51 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	1.970,00 €	1.970,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	1.540,84 €	1.540,84 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.867,49 €	1.867,49 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.400,00 €	2.400,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	1.569,92 €	1.569,92 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	1.924,87 €	1.924,87 €

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

<b>C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	P-2300100-A	6.279,43 €	6.279,43 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	18.947,95 €	18.947,95 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	4.712,11 €	4.712,11 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	8.788,40 €	8.788,40 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	11.324,24 €	11.324,24 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	8.275,35 €	8.275,35 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	9.426,54 €	9.426,54 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	15.940,11 €	15.940,11 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	5.333,00 €	5.333,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	5.135,09 €	5.135,09 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	8.172,75 €	8.172,75 €
Ayuntamiento de Bedmar y Garciez	P-2301300-F	9.195,92 €	9.195,92 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	10.710,72 €	10.710,72 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	7.654,57 €	7.654,57 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	4.558,97 €	4.558,97 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	7.888,32 €	7.888,32 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	10.025,00 €	10.025,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	8.338,48 €	8.338,48 €

<b>C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	4.100,00 €	4.100,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	3.029,91 €	3.029,91 €
Ayuntamiento de Carcheles	P-2302300-E	7.233,39 €	7.233,39 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	10.447,87 €	10.447,87 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	12.012,83 €	12.012,83 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	5.387,45 €	5.387,45 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	12.789,24 €	12.789,24 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	6.882,82 €	6.882,82 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	7.926,54 €	7.926,54 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	5.006,92 €	5.006,92 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	3.656,47 €	3.656,47 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	4.778,17 €	4.778,17 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	10.723,80 €	10.723,80 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	7.430,71 €	7.430,71 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	5.339,08 €	5.339,08 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	6.758,00 €	6.758,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	6.654,00 €	6.654,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	4.466,46 €	4.466,46 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	7.952,92 €	7.952,92 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	9.767,48 €	9.767,48 €
Ayuntamiento de Ibrós	P-2304600-F	10.184,60 €	10.184,60 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	9.352,42 €	9.352,42 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	10.859,10 €	10.859,10 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	7.744,00 €	7.744,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	27.789,37 €	27.789,37 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	13.750,00 €	13.750,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	10.562,95 €	10.562,95 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	8.432,95 €	8.432,95 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	6.200,00 €	6.200,00 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	5.755,95 €	5.755,95 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	7.645,58 €	7.645,58 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	14.104,00 €	14.104,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	6.218,60 €	6.218,60 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	16.948,44 €	16.948,44 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	12.711,78 €	12.711,78 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	17.475,84 €	17.475,84 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	8.204,25 €	8.204,25 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	12.258,00 €	12.258,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	8.421,29 €	8.421,29 €
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	7.070,72 €	7.070,72 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	13.386,62 €	13.386,62 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	9.554,23 €	9.554,23 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	14.635,94 €	14.635,94 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	9.225,00 €	9.225,00 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D	8.000,00 €	8.000,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	21.049,75 €	21.049,75 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	7.688,02 €	7.688,02 €

<b>C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	11.681,00 €	11.681,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	6.663,18 €	6.663,18 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	6.003,31 €	6.003,31 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	7.456,23 €	7.456,23 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	12.177,28 €	12.177,28 €
Ayuntamiento de Santo Tomás	P-2308000-E	9.452,82 €	9.452,82 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	6.546,22 €	6.546,22 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	9.542,87 €	9.542,87 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	7.150,56 €	7.150,56 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	9.833,39 €	9.833,39 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	21.375,00 €	21.375,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	22.235,27 €	22.235,27 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	5.806,32 €	5.806,32 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	7.488,04 €	7.488,04 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	5.269,25 €	5.269,25 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	11.547,03 €	11.547,03 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	8.671,78 €	8.671,78 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	7.166,10 €	7.166,10 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	10.762,47 €	10.762,47 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	14.957,41 €	14.957,41 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	5.833,61 €	5.833,61 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	12.030,41 €	12.030,41 €

D) Fomento de la Participación Social

<b>D) Fomento de la Participación Social</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	P-2300100-A	500,00 €	500,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	4.692,69 €	4.692,69 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	7.000,00 €	7.000,00 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	17.767,00 €	17.767,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	7.600,00 €	7.600,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	2.761,51 €	2.761,51 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	800,00 €	800,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	3.791,14 €	3.791,14 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	2.814,00 €	2.814,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	10.350,00 €	10.350,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	4.494,46 €	4.494,46 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	3.200,00 €	3.200,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	2.502,82 €	2.502,82 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	2.200,00 €	2.200,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	3.800,00 €	3.800,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	15.432,93 €	15.432,93 €

<b>D) Fomento de la Participación Social</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.400,00 €	2.400,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	840,00 €	840,00 €

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2018/2019

<b>E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2018/2019</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	7.686,00 €	7.686,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	10.099,74 €	10.099,74 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	3.391,94 €	3.391,94 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	5.968,03 €	5.968,03 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	4.441,82 €	4.441,82 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.890,03 €	1.890,03 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	6.315,22 €	6.315,22 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.581,84 €	1.581,84 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	5.917,52 €	5.917,52 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	14.887,47 €	14.887,47 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	8.942,46 €	8.942,46 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	2.227,62 €	2.227,62 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	13.550,51 €	13.550,51 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.484,02 €	1.484,02 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	17.153,45 €	17.153,45 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	4.461,64 €	4.461,64 €

En la línea de Programa de Intervención Social con Inmigrantes al Ayuntamiento de La Puerta de Segura P-2307200-B no se le asigna ningún importe por no cumplir los criterios "número de plazas y número de personas atendidas en la campaña 2017/2018" establecidos en el artículo 5.2 de las bases de la convocatoria al no haberse ejecutado el programa en la mencionada campaña.

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores

<b>F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Albanchez de Mágina	P-2300100-A	706,00 €	706,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	1.851,00 €	1.851,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	579,00 €	579,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.656,00 €	1.656,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	924,00 €	924,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.196,00 €	1.196,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	780,00 €	780,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	3.123,00 €	3.123,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	811,00 €	811,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.656,00 €	1.656,00 €
Ayuntamiento de Bedmar y Garciez	P-2301300-F	873,00 €	873,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	835,00 €	835,00 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	723,00 €	723,00 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.080,00 €	1.080,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	741,00 €	741,00 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.398,00 €	1.398,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	727,00 €	727,00 €

<b>F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores</b>			
SOLICITANTE	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	754,00 €	754,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	576,00 €	576,00 €
Ayuntamiento de Carcheles	P-2302300-E	685,00 €	685,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	862,00 €	862,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	2.254,00 €	2.254,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	645,00 €	645,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	1.936,00 €	1.936,00 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	722,00 €	722,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	608,00 €	608,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	580,00 €	580,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	781,00 €	781,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	916,00 €	916,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	675,00 €	675,00 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	598,00 €	598,00 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	765,00 €	765,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	578,00 €	578,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	561,00 €	561,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	1.742,00 €	1.742,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	762,00 €	762,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	854,00 €	854,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	642,00 €	642,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	759,00 €	759,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	693,00 €	693,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.519,00 €	2.519,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	786,00 €	786,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.204,00 €	1.204,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	2.836,00 €	2.836,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	754,00 €	754,00 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	558,00 €	558,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	1.088,00 €	1.088,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.123,00 €	1.123,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	2.009,00 €	2.009,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	1.823,00 €	1.823,00 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	1.842,00 €	1.842,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.240,00 €	1.240,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.021,00 €	1.021,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.286,00 €	1.286,00 €
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	759,00 €	759,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	865,00 €	865,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.898,00 €	1.898,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	2.153,00 €	2.153,00 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D	750,00 €	750,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	2.704,00 €	2.704,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	907,00 €	907,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.025,00 €	1.025,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	606,00 €	606,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	626,00 €	626,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	2.006,00 €	2.006,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	982,00 €	982,00 €

<b>F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Santo Tomé	P-2308000-E	803,00 €	803,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	4.771,00 €	4.771,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	848,00 €	848,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	668,00 €	668,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.343,00 €	1.343,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	2.464,00 €	2.464,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	1.926,00 €	1.926,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	759,00 €	759,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	622,00 €	622,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	2.065,00 €	2.065,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	2.211,00 €	2.211,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.386,00 €	1.386,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	1.891,00 €	1.891,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	2.012,00 €	2.012,00 €

G) Reparación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

<b>G) Reparación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	1.494,35 €	1.494,35 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	100,00 €	100,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	100,00 €	100,00 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	635,25 €	635,25 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	350,00 €	350,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	4.852,10 €	1.028,50 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	2.783,00 €	2.783,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	100,00 €	100,00 €

En esta línea de actuación se han excluido algunas actuaciones de la solicitud por no estar recogidas como subvencionables en el artículo 2.7 de las bases de la convocatoria; a continuación se incluye en la tabla siguiente una columna con el importe y actuaciones excluidas y otra con el importe solicitado admitido.

<b>G) Reparación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios</b>				
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>ACTUACIÓN EXCLUIDA</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO ADMITIDO Y PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	2.079,91 €	Mantenimiento instalación eléctrica, por importe de 506,91 €	1.573,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	4.852,10 €	Mantenimiento de: estructura de madera laminada, cubierta curva, equipo de extinción de incendios y reparación de mobiliario, por importe de 3.823,60 €	1.028,50 €

Así mismo, se han excluido en la línea de reparación por no estar recogidas las actuaciones solicitadas como subvencionables en el artículo 2.7 de las bases de la convocatoria a los solicitantes siguientes:

<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	5.989,50 €	0,00 €

Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	780,43 €	0,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	677,60 €	0,00 €

H) EQUIPAMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES

<b>H) EQUIPAMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	387,20 €	387,20 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	700,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	606,29 €	606,29 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	600,01 €	600,01 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	3.156,65 €	3.156,65 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	350,90 €	350,90 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	1.063,11 €	1.063,11 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.006,72 €	1.006,72 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	700,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Cazorra	P-2302800-D	775,00 €	775,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	693,33 €	693,33 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	695,75 €	695,75 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	217,80 €	217,80 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	2.790,99 €	2.790,99 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	1.109,38 €	1.109,38 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	951,00 €	951,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	407,90 €	407,90 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	5.614,40 €	5.614,40 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	74,80 €	74,80 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	699,99 €	699,99 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	692,12 €	692,12 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	544,50 €	544,50 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	534,07 €	534,07 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	315,80 €	315,80 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	1.092,39 €	1.092,39 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	689,70 €	689,70 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	179,99 €	179,99 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	685,00 €	685,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	641,30 €	641,30 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	840,95 €	840,95 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	695,00 €	695,00 €
Ayuntamiento de Santo Tomé	P-2308000-E	536,03 €	536,03 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	1.161,60 €	1.161,60 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	666,27 €	666,27 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	688,49 €	688,49 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	1.321,62 €	1.321,62 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	862,73 €	862,73 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	395,54 €	395,54 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.098,00 €	1.098,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	2.148,96 €	2.148,96 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	350,61 €	350,61 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	1.500,02 €	1.500,02 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	896,61 €	896,61 €

En esta línea de actuación se han excluido algunos bienes de la solicitud por no estar recogidos como subvencionables en el artículo 2.8 de las bases de la convocatoria; a continuación se incluye en la tabla siguiente una columna con el importe y actuaciones excluidas y otra con el importe solicitado admitido.

<b>H) EQUIPAMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES</b>				
SOLICITANTE	C. I. F.	SOLICITADO	BIENES EXCLUIDOS E IMPORTE	IMPORTE SOLICITADO ADMITIDO Y PROPUESTO
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	1.900,51 €	Guillotina y grapadora, por importe de 526,49 €	1.374,02 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	883,72 €	Destructora, encuadernadora y proyector, por importe de 488,72 €	395,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	699,38 €	Proyector, pantalla con trípode y equipo portátil de sonido, por importe de 681,23 €	18,15 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.339,71 €	Cuadros, por importe de 265,23 €	1.074,48 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	2.212,85 €	Fundas sillones, por importe de 1.468,70 €	744,15 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	10.497,88 €	zona de recepción (rincones y mostrador), por importe de 459,00 €	10.038,88 €

Así mismo, se ha excluido al Ayuntamiento de Navas de San Juan, C. I. F. P-2306300-A, en la línea de equipamiento por no estar recogido el bien solicitado como subvencionable en el artículo 2.7 de las bases de la convocatoria.

Las actividades a realizar serán las planteadas en las respectivas memorias unidas a las solicitudes.”

### Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Tercero: Existe consignación presupuestaria con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones para las actuaciones contempladas en el artículo 1 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder con carácter definitivo las subvenciones por líneas de actuación a los Ayuntamientos beneficiarios que a continuación se relacionan:

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.

<b>A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE</b>		
		<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>ACREDITAR</b>
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	3.157,99 €	3.157,99 €	3.157,99 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	1.924,84 €	1.924,84 €	1.924,84 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.133,73 €	1.133,73 €	1.133,73 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	1.667,82 €	1.667,82 €	1.667,82 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.076,00 €	1.076,00 €	1.076,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	1.713,71 €	1.713,71 €	1.713,71 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P-2301500-A	1.606,35 €	1.606,35 €	1.606,35 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	1.622,45 €	1.622,45 €	1.622,45 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.670,97 €	1.670,97 €	1.670,97 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	1.389,75 €	1.389,75 €	1.389,75 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	1.537,57 €	1.537,57 €	1.537,57 €
Ayuntamiento de Carcheles	P-2302300-E	1.589,52 €	1.589,52 €	1.589,52 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	1.734,91 €	1.734,91 €	1.734,91 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P-2302600-H	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	1.800,08 €	1.800,08 €	1.800,08 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	1.056,87 €	1.056,87 €	1.056,87 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	2.470,00 €	2.470,00 €	2.470,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	3.371,00 €	3.371,00 €	12.517,16 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.859,10 €	1.859,10 €	1.859,10 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	1.345,19 €	1.345,19 €	1.345,19 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	1.109,10 €	1.109,10 €	1.109,10 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	7.851,70 €	7.851,70 €	7.851,70 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	1.627,91 €	1.627,91 €	1.627,91 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	1.697,00 €	1.697,00 €	1.697,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	1.568,38 €	1.568,38 €	1.568,38 €

<b>A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE</b>		
		<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>ACREDITAR</b>
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.570,49 €	1.570,49 €	1.570,49 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.032,00 €	1.032,00 €	1.032,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	3.224,00 €	3.224,00 €	3.224,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	1.750,00 €	1.750,00 €	2.150,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	3.096,24 €	3.096,24 €	3.096,24 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.388,00 €	1.388,00 €	1.388,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	2.300,00 €	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	1.820,00 €	1.820,00 €	1.820,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	2.351,31 €	2.351,31 €	2.351,31 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	2.300,00 €	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.122,10 €	1.122,10 €	1.122,10 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	2.124,86 €	2.124,86 €	2.314,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.403,55 €	1.403,55 €	1.403,55 €
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	1.642,06 €	1.642,06 €	1.642,06 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	2.231,11 €	2.231,11 €	2.231,11 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.170,87 €	1.170,87 €	1.170,87 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	3.737,97 €	3.737,97 €	3.737,97 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	3.174,06 €	3.174,06 €	3.174,06 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.870,00 €	1.870,00 €	1.870,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	1.334,98 €	1.334,98 €	1.334,98 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	1.575,48 €	1.575,48 €	1.575,48 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	1.590,48 €	1.590,48 €	1.590,48 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.670,00 €	1.670,00 €	1.670,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	2.800,00 €	2.800,00 €	2.800,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.924,51 €	1.924,51 €	1.924,51 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	1.970,00 €	1.970,00 €	1.970,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	1.540,84 €	1.540,84 €	1.540,84 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.720,00 €	1.720,00 €	1.720,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.400,00 €	2.400,00 €	2.600,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	1.660,00 €	1.660,00 €	1.660,00 €

<b>A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE</b>		
		<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>ACREDITAR</b>
Ayuntamiento de Villarrodriago	P-2310100-I	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	1.924,87 €	1.924,87 €	1.924,87 €

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén

<b>B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE</b>		
		<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>ACREDITAR</b>
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	3.157,99 €	3.157,99 €	3.157,99 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.872,86 €	1.872,86 €	1.872,86 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	1.850,00 €	1.850,00 €	1.850,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.624,72 €	1.624,72 €	1.624,72 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	1.654,31 €	1.654,31 €	1.654,31 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	2.559,89 €	2.559,89 €	2.760,00 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.076,00 €	1.076,00 €	1.076,00 €
Ayuntamiento de Bedmar -Garciez	P-2301300-F	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	1.713,71 €	1.713,71 €	1.713,71 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P-2301500-A	1.502,57 €	1.502,57 €	1.502,57 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	1.622,39 €	1.622,39 €	1.622,39 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.670,97 €	1.670,97 €	1.670,97 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	1.389,75 €	1.389,75 €	1.389,75 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	3.081,47 €	3.081,47 €	3.081,47 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	1.540,45 €	1.540,45 €	1.540,45 €
Ayuntamiento de Carcheles	P-2302300-E	1.591,24 €	1.591,24 €	1.591,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	1.724,62 €	1.724,62 €	1.724,62 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P-2302600-H	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	1.980,00 €	1.980,00 €	1.980,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	2.300,00 €	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	1.585,31 €	1.585,31 €	1.585,31 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	2.300,00 €	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	1.545,88 €	1.545,88 €	1.545,88 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.610,00 €	1.610,00 €	1.610,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.716,00 €	1.716,00 €	1.716,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	1.345,00 €	1.345,00 €	1.345,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	1.109,10 €	1.109,10 €	1.109,10 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	3.004,75 €	3.004,75 €	3.004,75 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	1.627,92 €	1.627,92 €	1.627,92 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	1.697,87 €	1.697,87 €	1.697,87 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	1.563,33 €	1.563,33 €	1.563,33 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.546,99 €	1.546,99 €	1.546,99 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.549,83 €	1.549,83 €	1.549,83 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	3.224,00 €	3.224,00 €	3.224,00 €

<b>B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén</b>				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.650,00 €	2.650,00 €	5.650,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaen	P-2303800-C	3.096,23 €	3.096,23 €	3.096,23 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.424,00 €	1.424,00 €	1.424,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	1.666,00 €	1.666,00 €	1.666,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	2.444,09 €	2.444,09 €	2.444,09 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	1.410,62 €	1.410,62 €	1.410,62 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	2.351,30 €	2.351,30 €	2.351,30 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	2.019,00 €	2.019,00 €	2.019,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	2.215,78 €	2.215,78 €	2.215,78 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.613,60 €	1.613,60 €	1.613,60 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.961,30 €	1.961,30 €	1.961,30 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.403,55 €	1.403,55 €	1.403,55 €
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	1.642,06 €	1.642,06 €	1.642,06 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	2.231,11 €	2.231,11 €	2.231,11 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	2.039,04 €	2.039,04 €	2.039,04 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	3.707,77 €	3.707,77 €	3.707,77 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	3.740,00 €	3.740,00 €	3.740,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	2.958,22 €	2.958,22 €	2.958,22 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	4.017,14 €	4.017,14 €	4.017,14 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.870,00 €	1.870,00 €	1.870,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	1.334,98 €	1.334,98 €	1.334,98 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	1.575,47 €	1.575,47 €	1.575,47 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	1.590,48 €	1.590,48 €	1.590,48 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	4.125,00 €	4.125,00 €	4.125,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	5.411,75 €	5.411,75 €	5.411,75 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	12.200,00 €	12.200,00 €	12.200,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.924,51 €	1.924,51 €	1.924,51 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	1.970,00 €	1.970,00 €	1.970,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	1.540,84 €	1.540,84 €	1.540,84 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.867,49 €	1.867,49 €	1.867,49 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	1.569,92 €	1.569,92 €	1.569,92 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	1.924,87 €	1.924,87 €	1.924,87 €

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia.

<b>C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia</b>				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	6.279,43 €	6.279,43 €	6.679,43 €

<b>C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE</b>		
		<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>ACREDITAR</b>
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	18.947,95 €	18.947,95 €	29.947,95 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	4.712,11 €	4.712,11 €	4.712,11 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	8.788,40 €	8.788,40 €	10.788,40 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	11.324,24 €	11.324,24 €	13.450,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	8.275,35 €	8.275,35 €	14.175,35 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	9.426,54 €	9.426,54 €	17.709,54 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	15.940,11 €	15.940,11 €	15.940,11 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	5.333,00 €	5.333,00 €	6.223,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	5.135,09 €	5.135,09 €	5.135,09 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	8.172,75 €	8.172,75 €	9.672,75 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	9.195,92 €	9.195,92 €	10.679,30 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	10.710,72 €	10.710,72 €	13.166,78 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P-2301500-A	7.654,57 €	7.654,57 €	8.154,57 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	4.558,97 €	4.558,97 €	4.558,97 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	7.888,32 €	7.888,32 €	19.836,45 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	10.025,00 €	10.025,00 €	12.125,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	8.338,48 €	8.338,48 €	8.338,48 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	4.100,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	3.029,91 €	3.029,91 €	3.029,91 €
Ayuntamiento de Carcheles	P-2302300-E	7.233,39 €	7.233,39 €	8.133,39 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	10.447,87 €	10.447,87 €	11.447,87 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P-2302600-H	12.012,83 €	12.012,83 €	13.212,83 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	5.387,45 €	5.387,45 €	5.387,45 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	12.789,24 €	12.789,24 €	24.018,24 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	6.882,82 €	6.882,82 €	8.800,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	7.926,54 €	7.926,54 €	23.882,18 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	5.006,92 €	5.006,92 €	8.006,92 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	3.656,47 €	3.656,47 €	3.856,47 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	4.778,17 €	4.778,17 €	14.966,65 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	10.723,80 €	10.723,80 €	19.556,78 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	7.430,71 €	7.430,71 €	7.430,71 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	5.339,08 €	5.339,08 €	5.339,08 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	6.758,00 €	6.758,00 €	6.758,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	6.654,00 €	6.654,00 €	11.500,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	4.466,46 €	4.466,46 €	4.466,46 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	7.952,92 €	7.952,92 €	7.952,92 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	9.767,48 €	9.767,48 €	18.967,48 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	10.184,60 €	10.184,60 €	14.808,30 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	9.352,42 €	9.352,42 €	11.402,42 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	10.859,10 €	10.859,10 €	11.659,10 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	7.744,00 €	7.744,00 €	19.905,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	27.789,37 €	27.789,37 €	102.709,94 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	13.750,00 €	13.750,00 €	17.350,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaen	P-2303800-C	10.562,95 €	10.562,95 €	10.562,95 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	8.432,95 €	8.432,95 €	23.830,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	6.200,00 €	6.200,00 €	6.200,00 €

<b>C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE</b>		
		<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>ACREDITAR</b>
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	5.755,95 €	5.755,95 €	13.600,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	7.645,58 €	7.645,58 €	8.245,58 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	14.104,00 €	14.104,00 €	15.859,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	6.218,60 €	6.218,60 €	7.905,08 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	16.948,44 €	16.948,44 €	16.948,44 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	12.711,78 €	12.711,78 €	13.472,54 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	17.475,84 €	17.475,84 €	17.475,84 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	8.204,25 €	8.204,25 €	19.008,50 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	12.258,00 €	12.258,00 €	16.918,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	8.421,29 €	8.421,29 €	10.621,29 €
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	7.070,72 €	7.070,72 €	7.070,72 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	13.386,62 €	13.386,62 €	24.000,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	9.554,23 €	9.554,23 €	13.084,23 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	14.635,94 €	14.635,94 €	20.035,94 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	9.225,00 €	9.225,00 €	9.225,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	8.000,00 €	8.000,00 €	9.230,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	21.049,75 €	21.049,75 €	75.466,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	7.688,02 €	7.688,02 €	7.688,02 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	11.681,00 €	11.681,00 €	13.235,78 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	6.663,18 €	6.663,18 €	6.663,18 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	6.003,31 €	6.003,31 €	14.400,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	7.456,23 €	7.456,23 €	7.456,23 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	12.177,28 €	12.177,28 €	16.600,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	9.452,82 €	9.452,82 €	18.010,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	6.546,22 €	6.546,22 €	6.546,22 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	9.542,87 €	9.542,87 €	10.042,87 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	7.150,56 €	7.150,56 €	18.176,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	9.833,39 €	9.833,39 €	10.833,39 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	21.375,00 €	21.375,00 €	24.975,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	22.235,27 €	22.235,27 €	45.500,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	5.806,32 €	5.806,32 €	12.000,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	7.488,04 €	7.488,04 €	12.280,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	5.269,25 €	5.269,25 €	5.269,25 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	11.547,03 €	11.547,03 €	32.956,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	8.671,78 €	8.671,78 €	15.552,44 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	7.166,10 €	7.166,10 €	13.868,20 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	10.762,47 €	10.762,47 €	13.810,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	14.957,41 €	14.957,41 €	15.957,41 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	5.833,61 €	5.833,61 €	7.296,11 €
Ayuntamiento de Villarrodrgo	P-2310100-I	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	12.030,41 €	12.030,41 €	19.165,44 €

D) Fomento de Participación Social.

<b>D) Fomento de la Participación Social</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE</b>		
		<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>ACREDITAR</b>
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	500,00 €	500,00 €	500,00 €

<b>D) Fomento de la Participación Social</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE</b>		
		<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>ACREDITAR</b>
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	4.692,69 €	4.692,69 €	4.692,69 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	17.767,00 €	17.767,00 €	17.767,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	7.600,00 €	7.600,00 €	7.600,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	2.761,51 €	2.761,51 €	2.761,51 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	800,00 €	800,00 €	800,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	3.791,14 €	3.791,14 €	3.791,14 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	2.814,00 €	2.814,00 €	2.814,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	10.350,00 €	10.350,00 €	11.000,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	4.494,46 €	4.494,46 €	4.494,46 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	2.502,82 €	2.502,82 €	2.502,82 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	2.200,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	3.800,00 €	3.800,00 €	3.800,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	15.432,93 €	15.432,93 €	15.432,93 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	840,00 €	840,00 €	840,00 €

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes.

<b>E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE</b>		
		<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>ACREDITAR</b>
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	7.686,00 €	7.686,00 €	14.477,79 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	10.099,74 €	10.099,74 €	23.850,00 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	3.391,94 €	3.391,94 €	17.127,44 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	5.968,03 €	5.968,03 €	16.255,14 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	4.441,82 €	4.441,82 €	11.553,82 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.890,03 €	1.890,03 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	6.315,22 €	6.315,22 €	11.555,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.581,84 €	1.581,84 €	1.686,82 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	5.917,52 €	5.917,52 €	7.565,67 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	14.887,47 €	14.887,47 €	25.226,51 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	8.942,46 €	8.942,46 €	30.222,35 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	2.227,62 €	2.227,62 €	6.100,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	13.550,51 €	13.550,51 €	32.353,55 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.484,02 €	1.484,02 €	5.470,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	17.153,45 €	17.153,45 €	25.153,45 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	4.461,64 €	4.461,64 €	10.237,50 €

F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

<b>F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE</b>		
		<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>ACREDITAR</b>
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	706,00 €	706,00 €	706,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	1.851,00 €	1.851,00 €	1.851,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	579,00 €	579,00 €	579,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.656,00 €	1.656,00 €	1.656,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	924,00 €	924,00 €	924,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.196,00 €	1.196,00 €	3.294,11 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	780,00 €	780,00 €	1.380,49 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	3.123,00 €	3.123,00 €	3.123,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	811,00 €	811,00 €	811,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.656,00 €	1.656,00 €	1.656,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	873,00 €	873,00 €	873,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	835,00 €	835,00 €	835,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P-2301500-A	723,00 €	723,00 €	723,00 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.080,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	741,00 €	741,00 €	741,00 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.398,00 €	1.398,00 €	1.398,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	727,00 €	727,00 €	727,00 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	754,00 €	754,00 €	754,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	576,00 €	576,00 €	576,00 €
Ayuntamiento de Carcheles	P-2302300-E	685,00 €	685,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	862,00 €	862,00 €	862,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P-2302600-H	2.254,00 €	2.254,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	645,00 €	645,00 €	1.122,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	1.936,00 €	1.936,00 €	2.551,53 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	722,00 €	722,00 €	722,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	608,00 €	608,00 €	608,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	580,00 €	580,00 €	580,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	781,00 €	781,00 €	4.900,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	916,00 €	916,00 €	916,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	675,00 €	675,00 €	675,00 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	598,00 €	598,00 €	598,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	765,00 €	765,00 €	765,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	578,00 €	578,00 €	578,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	561,00 €	561,00 €	561,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	1.742,00 €	1.742,00 €	1.742,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	762,00 €	762,00 €	762,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	854,00 €	854,00 €	1.678,38 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	642,00 €	642,00 €	642,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	759,00 €	759,00 €	759,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	693,00 €	693,00 €	693,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.519,00 €	2.519,00 €	9.600,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaen	P-2303800-C	786,00 €	786,00 €	786,00 €

<b>F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores</b>				
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>C. I. F.</b>	<b>IMPORTE</b>		
		<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>ACREDITAR</b>
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.204,00 €	1.204,00 €	1.204,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	2.836,00 €	2.836,00 €	2.836,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	754,00 €	754,00 €	754,00 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	558,00 €	558,00 €	558,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	1.088,00 €	1.088,00 €	1.088,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.123,00 €	1.123,00 €	1.123,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	2.009,00 €	2.009,00 €	2.009,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	1.823,00 €	1.823,00 €	1.823,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	1.842,00 €	1.842,00 €	1.842,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.240,00 €	1.240,00 €	3.240,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.021,00 €	1.021,00 €	1.243,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.286,00 €	1.286,00 €	1.286,00 €
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	759,00 €	759,00 €	759,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	865,00 €	865,00 €	865,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.898,00 €	1.898,00 €	1.898,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	2.153,00 €	2.153,00 €	2.153,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	750,00 €	750,00 €	750,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	2.704,00 €	2.704,00 €	2.750,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	907,00 €	907,00 €	907,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.025,00 €	1.025,00 €	1.025,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	606,00 €	606,00 €	606,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	626,00 €	626,00 €	626,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	2.006,00 €	2.006,00 €	2.006,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	982,00 €	982,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	803,00 €	803,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	4.771,00 €	4.771,00 €	4.771,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	848,00 €	848,00 €	848,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	668,00 €	668,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.343,00 €	1.343,00 €	1.343,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	2.464,00 €	2.464,00 €	2.464,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	1.926,00 €	1.926,00 €	1.926,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	759,00 €	759,00 €	759,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	622,00 €	622,00 €	622,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	2.065,00 €	2.065,00 €	2.065,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	2.211,00 €	2.211,00 €	2.211,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.386,00 €	1.386,00 €	4.300,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	1.891,00 €	1.891,00 €	1.891,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	2.012,00 €	2.012,00 €	2.012,00 €

G) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.

<b>G) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social</b>				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	1.494,35 €	1.494,35 €	1.494,35 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	2.079,91 €	1.573,00 €	1.573,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	100,00 €	100,00 €	100,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	100,00 €	100,00 €	100,00 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	635,25 €	635,25 €	635,25 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	350,00 €	350,00 €	350,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	4.852,10 €	1.028,50 €	1.028,50 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	100,00 €	100,00 €	100,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	2.783,00 €	2.783,00 €	2.783,00 €

H) Equipamiento de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

<b>H) Equipamiento de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios</b>				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	387,20 €	387,20 €	387,20 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	700,00 €	700,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	606,29 €	606,29 €	606,29 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	600,01 €	600,01 €	600,01 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	3.156,65 €	3.156,65 €	3.156,65 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	1.900,51 €	1.374,02 €	1.374,02 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	350,90 €	350,90 €	350,90 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	1.063,11 €	1.063,11 €	1.063,11 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.006,72 €	1.006,72 €	1.006,72 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	700,00 €	700,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	883,72 €	395,00 €	395,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	699,38 €	18,15 €	18,15 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	775,00 €	775,00 €	775,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	693,33 €	693,33 €	693,33 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	695,75 €	695,75 €	695,75 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	217,80 €	217,80 €	217,80 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	2.790,99 €	2.790,99 €	2.790,99 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	1.109,38 €	1.109,38 €	1.109,38 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	951,00 €	951,00 €	951,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	407,90 €	407,90 €	407,90 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.339,71 €	1.074,48 €	1.074,48 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	5.614,40 €	5.614,40 €	5.614,40 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	74,80 €	74,80 €	74,80 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	699,99 €	699,99 €	699,99 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	692,12 €	692,12 €	692,12 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	544,50 €	544,50 €	544,50 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	534,07 €	534,07 €	534,07 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	315,80 €	315,80 €	315,80 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	1.092,39 €	1.092,39 €	1.092,39 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	689,70 €	689,70 €	689,70 €

<b>H) Equipamiento de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios</b>				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	179,99 €	179,99 €	179,99 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	685,00 €	685,00 €	685,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	641,30 €	641,30 €	641,30 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	840,95 €	840,95 €	840,95 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	695,00 €	695,00 €	695,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	536,03 €	536,03 €	536,03 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	1.161,60 €	1.161,60 €	1.161,60 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	666,27 €	666,27 €	666,27 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	688,49 €	688,49 €	688,49 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	1.321,62 €	1.321,62 €	1.321,62 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	862,73 €	862,73 €	862,73 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	395,54 €	395,54 €	395,54 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.098,00 €	1.098,00 €	1.098,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	2.212,85 €	744,15 €	744,15 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	2.148,96 €	2.148,96 €	2.148,96 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	10.497,88 €	10.038,88 €	10.038,88 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	350,61 €	350,61 €	350,61 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	1.500,02 €	1.500,02 €	1.500,02 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	896,61 €	896,61 €	896,61 €

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago de los importes concedidos a favor de los Ayuntamientos relacionados anteriormente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria
A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén.	2018.962.2311.462.00
B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén	2018.961.2310.462.00
C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.	2018.940.2310.462.00 2018.940.2310.462.05
D) Fomento de la participación social.	2018.940.2310.462.05
E) Programas de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2018/2019	2018.940.2310.462.03
F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	2018.940.2310.462.01
G) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.	2018.940.2310.462.07
H) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.	2018.940.2310.762.00

TERCERO: Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

La Justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora.

CUARTO: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

QUINTO: Archivar solicitudes por haberlas presentado por duplicado para las líneas de actuación y solicitantes siguientes:

SOLICITANTE	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Ayuntamiento de Arjonilla	C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia

SOLICITANTE	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	D) Fomento de la Participación Social

SEXTO: Denegar la solicitud del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, C. I. F. P-2307200-B, por no cumplir los criterios de distribución “número de plazas y número de personas atendidas en la campaña 2017/2018” establecidos en el artículo 5.2: de las bases de la convocatoria, al no haber ejecutado el programa en la mencionada campaña.

SÉPTIMO: Excluir en los términos previstos por el órgano instructor en el informe de fecha 17 de Julio de 2018 y por las causas citadas en el mismo, los bienes y las actuaciones en materia de las líneas G) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social y H) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

Así como excluir en la línea de reparación por no estar recogidas las actuaciones solicitadas como subvencionables en el artículo 2.7 de las bases de la convocatoria a los solicitantes siguientes:

SOLICITANTE	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	5.989,50 €	0,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	780,43 €	0,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	677,60 €	0,00 €

Así como excluir al Ayuntamiento de Navas de San Juan, C. I. F. P-2306300-A, en la línea de equipamiento por no estar recogido el bien solicitado como subvencionable en el artículo 2.7 de las bases de la convocatoria.

OCTAVO: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Resolución definitiva de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos de municipios con población inferior de 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, en sus propios términos.

SEGUNDO: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de Septiembre de 2018.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, M<sup>a</sup> EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2018/4100** *Acuerdo sobre la propuesta de tercera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2018.*

#### **Anuncio**

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo número 14 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 7/2018 de fecha 27 de julio de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo sobre la propuesta de tercera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2018:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, relativo a la tercera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la tercera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, en consideración con las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos y conformadas por el Servicio de Gestión Administrativa. A tal efecto, exponen:

I. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 9, de 30 de noviembre de 2017, publicado en el BOP núm. 240, de 19 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto Refundido publicado en BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo de los Planes de Cooperación, tramitados conforme al procedimiento previsto en el RPCM en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

En el Acuerdo de aprobación de convocatoria, en sus artículos 2.3 y 3.1, se disponía el objeto del Plan, estableciéndose en el punto A) del art. 2.3 que puede destinarse a obras o inversiones municipales, lógicamente, afectas a servicios de competencia municipal, y en el punto B) al mantenimiento de servicios municipales, si bien, en este último supuesto se dispone que no podrán ser objeto de subvención con cargo al Plan Provincial de Cooperación el mantenimiento o prestación de servicios municipales que se financien mediante tasas, en particular, los previstos en el art. 20.4 TRLRHL.

Respecto a las inversiones u obras que se incorporen al Plan, estas deberán tener la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (disposición adicional tercera, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la cual autoriza la ejecución por fases para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

II. Consecuencia de la convocatoria y de la normativa referenciada, se han realizado aprobaciones parciales de las peticiones realizadas por los Ayuntamientos que habían sido conformadas por el Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales y disponían de crédito para ello, adoptándose estas mediante Acuerdos de Pleno de 5 de marzo de 2018 (BOP núm. 57, de 22 de marzo) y de 2 de mayo de 2018 (BOP núm. 100, de 25 de mayo de 2018), destinándose 6.036.549,76 euros a al mantenimiento de servicios públicos municipales, 6.369.944,61 euros a obras que ejecutan los Ayuntamientos y 200.746,54 euros a obras delegadas por los Ayuntamientos a la Diputación.

III Los Ayuntamientos que se incorporan a esta tercera propuesta de aprobación del Plan Provincial de Cooperación 2018 han presentado su solicitud de participación y la documentación requerida, habiéndose conformado la misma por el Servicio de Gestión Administrativa.

De conformidad con la convocatoria y las pautas marcadas en la Ordenanza, los extremos no previstos en estos serán establecidos en el Acuerdo de aprobación del Plan, siempre que sean congruentes y no contradictorios con estas normas.

Así pues, los Acuerdos de aprobación del Plan, además de conceder las ayudas, deben establecer el plazo y forma del pago de las subvenciones concedidas y el plazo y forma de justificación de estas; extremos que expresamente la Ordenanza dispone que se establecerán en el Acuerdo de aprobación del Plan, no habiendo sido estos determinados en la convocatoria.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza

legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para la acreditar la aplicación de los fondos percibidos, la acreditación de la realización de la obra o servicio y de los procedimientos de gestión del gasto deba de admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones de inversión, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

IV. Debe tenerse en cuenta que las cantidades que el Plan aprueba por municipios pueden tener como finalidad, dependiendo de la voluntad municipal, la colaboración en el sostenimiento de los servicios municipales, que son de tracto sucesivo y continuado, estando los Ayuntamientos obligados a prestarlos. Los gastos elegibles en la prestación de estos serán los habidos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando su pago se haya realizado antes de la finalización del periodo de justificación.

Por tanto, debe considerarse como prestado siempre que se acredite que la cantidad asignada ha sido aplicada a su realización, con independencia de que la memoria recoja un importe para el mantenimiento del servicio superior a la cantidad asignada o solo recoja esta.

Es preciso también indicar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio público municipal con el gasto que se realiza. Inicialmente se va a admitir esta propuesta, pero en cuenta justificativa deberá quedar acreditado para qué servicio municipal se ha realizado el gasto y que este pueda ser atendido por el Plan Provincial de Cooperación, siendo, en caso contrario, rechazado.

V. Se ha sometido la propuesta a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos que figuran en los Cuadros 1 y 2, las propuestas de mantenimiento de servicios municipales por un importe de 982.340,41 euros y una subvención de 337.104,64 euros, y las propuestas de obras del Plan Provincial de Cooperación 2018 por un importe de 749.835,23 euros y una subvención de la Diputación de 366.962,03 euros.
2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados conforme a lo solicitado y se especifican en los Cuadros 1 y 2.
3. Imputar a las aplicaciones presupuestarias 510.4591.46201 y 510.4591.76200 del ejercicio 2018 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.
4. Emitir los documentos contables AD por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos para las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.76200, proyecto de

gastos 2018/IA/30.

5. La aportación municipal asumida por los Ayuntamientos, cuando ellos sean los responsables de la ejecución de las obras, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

6. Reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para el mantenimiento de servicios municipales que se incorporan en este Acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46201, librándose documentos contables ADO.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	OTRAS APORTACIONES	PRESUP. INVER. (€)
Espeluy	Gastos de personal y Mantenimiento de servicios municipales	67.226,58	0	67.226,58
Linares	Servicio municipal de limpieza de colegios públicos	231.448,47	645.235,77	876.684,24
Santisteban del Puerto	Alumbrado público y alumbrado dependencias municipales	38.429,59	0	38.429,59
<b>TOTAL</b>		<b>337.104,64</b>	<b>645.235,77</b>	<b>982.340,41</b>

CUADRO 2. OBRAS POR MUNICIPIOS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	OTRAS APORTACIONES	PRESUP. INVER. (€)
Andújar	Renovación de Infraestructuras y nueva pavimentación de las calles Cerro del Cabezo y San Mancio	82.583,24	26.078,92	108.662,16
Andújar	Renovación de Infraestructuras y Nueva Pavimentación de la Calle Pozo	50.189,95	15.849,46	66.039,41
Andújar	Renovación de Infraestructuras y Nueva Pavimentación de la Calle Cristo Rey	61.865,40	19.536,44	81.401,84
Andújar	Renovación de infraestructura y Nueva Pavimentación de la Calle Santa Luisa de Marillac	72.595,84	22.925,00	95.520,84
Puente de Génave	Instalación césped artificial en campo de fútbol municipal	99.727,60	298.483,38	398.210,98
<b>TOTAL</b>		<b>366.962,03</b>	<b>382.873,20</b>	<b>749.835,23</b>

SEGUNDO

La aportación de la Diputación a las obras y al mantenimiento de servicios municipales

incluidos en el Plan Provincial de Cooperación es fija siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio.

TERCERO

1. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra. Este plazo no tendrá carácter preclusivo.

2. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS.

CUARTO

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en el Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

2. El cambio en el sistema de ejecución de la obra, de contratación a administración o a la inversa, no conllevará modificación del Plan, ni requerirá su aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto técnico, informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial en los términos previstos en el art. 7 RCMOS y el acuerdo municipal que aprueba el cambio en el sistema de ejecución de la obra.

3. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de obra, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago de la nueva actuación a la materialización de la devolución.

QUINTO

1. Las obras y equipamientos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de noviembre de 2019.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la indicación de la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su ampliación. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación antes del 1 de octubre del 2019, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por delegación del Pleno.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar o el derecho a perder, deberán aportar, además de la documentación justificativa en el punto 4 de este artículo, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo general o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra.

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2020, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, que será el previsto en el segundo párrafo del apartado 1 de este punto.

4. La documentación justificativa de la realización de las obras a aportar por los beneficiarios es la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata, certificación final (modelo 5A), acta de recepción, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (modelo 7.A) y certificado acreditativo de que el procedimiento de adjudicación se ha llevado a cabo de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como, en su caso, las modificaciones que se hubiesen materializado (modelo 8A).

- Para las obras ejecutadas por administración, certificación final (modelo 6A), acta de reconocimiento y comprobación de la obra, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (modelo 7.B) y certificado acreditativo de que los servicios se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 8B).

5. El incumplimiento de los plazos para la justificación de la obra podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

SEXTO

1. En el caso de inversiones, el abono de la subvención a los Ayuntamientos se realizará en dos pagos y de la siguiente forma:

a. El 85% del importe de la subvención concedida una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual (modelo 3A) para las obras que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las obras ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa de las obras (modelo 4A), acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es decir, que concurren alguno/s de los previstos en este precepto.

La documentación a remitir a la Intervención para la fiscalización y contabilización del reconocimiento de la obligación será el certificado de adjudicación contractual (modelo 3A), o en su caso, el acuerdo de ejecución directa de las obras (modelo 4A), acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, e informe de conformidad al proyecto o documento técnico, emitido por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales, en los términos previstos en el punto 7 del Reglamento.

b. El resto, hasta el 15% de la subvención concedida, una vez se presente la documentación justificativa prevista en el art. 5.4 de este Acuerdo.

Con carácter previo al pago del 15% deberá constar informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 RCMOS.

La documentación a remitir a la Intervención para la fiscalización y contabilización del reconocimiento de esta obligación será la prevista en el art. 5.4 de este Acuerdo, así como el informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

#### SÉPTIMO

1. El pago de la subvención a los ayuntamientos para el mantenimiento de servicios municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

2. Los ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2019 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación de los servicios y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se elaborará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Asimismo, deberá acompañar certificado acreditativo de que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 9A).

3. Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de

2018, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de servicio, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago para el nuevo servicio incorporado o actuación a la materialización de la devolución.

5. El incumplimiento del plazo para la justificación podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

6. Asimismo, se podrá comprobar por el Centro Gestor, de forma aleatoria, una muestra de los expedientes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gastos de los expedientes seleccionados.

#### OCTAVO

1. En supuestos de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese e incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de la Ordenanza en aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una o varias actuaciones, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente.

- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 5.4 de este Acuerdo.

b) Por parte de Diputación

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.

- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación justificativa que se haya establecido.

3. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado, debiendo presentarse la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en el punto séptimo de este Acuerdo, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente y la previa devolución del excedente.

NOVENO

A los efectos de determinación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los previstos en el art. 35.33 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2018, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017:

[http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos\\_Intermedios/FICHEROS/Instruccion\\_es\\_correccion\\_financiera\\_contratacion\\_2007.pdf](http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instruccion_es_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf),

DÉCIMO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley

38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Cooperación 2018, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones de aplicación a este Plan.

DUODÉCIMO

Las obras y actuaciones de mantenimiento de los servicios municipales incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio.

DECIMOTERCERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

DECIMOCUARTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo al Subdelegado del Gobierno de Jaén y al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DECIMOQUINTO

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Modelos de Documentación Justificativa para Obras

A. Adjudicación:

- Modelo 3A
- Modelo 4ª

B. Terminación de obra

1. Para obras ejecutadas por contratación:

- Modelo 5A: Certificado de recepción para obra contratada.

- Modelo de acta de recepción de la obra. (Modelo sólo referencial)
- Modelo 8A
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 A).

2. Para obras ejecutadas por Administración:

- Modelo 6A: Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
- Modelo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración. (Modelo sólo referencial)
- Modelo 8B
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 B).

C. Cartel de obra

Modelos de Documentación Justificativa para Servicios

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A
- Modelo 9A

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

**MODELO 3A**

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN  
**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN**

AÑO:

**CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.**

D./D<sup>a</sup>. .....

Secretario(a) del Ayuntamiento de

**C E R T I F I C O:** que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

a) Denominación  a) Denominación 3. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN 5. ÓRGANO CONTRATACIÓN 6. CONTRATISTA a) Denominación 7. FECHA DE ADJUDICACIÓN:	1. OBRA:  b) Número <input style="width: 60px; height: 15px;" type="text"/> 2. MUNICIPIO: b) Código de identificación <input style="width: 60px; height: 15px;" type="text"/> 4. FORMA ADJUDICACIÓN  b) C.I.F./N.I.F. <input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>
--	--

**II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2.. Ayuntamiento			
3. Otros			
<b>TOTALES</b>			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

**MODELO 4A**  
 ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN  
**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN**

AÑO:

**CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR  
 DIRECTAMENTE LAS  
 OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.**

*D/ña*

*Secretario(a) del AYUNTAMIENTO DE N.I.F*

*C E R T I F I C O: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:*

**I. EJECUCIÓN DE LA OBRA**

a) Denominación  a) Denominación 3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 24 RDL 3/2011 4. ÓRGANO AUTORIZANTE 5. FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO	1. OBRA:  b) Número <input style="width: 60px; height: 15px;" type="text"/> 2. MUNICIPIO: b) Código de identificación <input style="width: 60px; height: 15px;" type="text"/>
---	---

**II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 IMPORTE DE EJECUCIÓN	3 BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Ayuntamiento			
3. Otros			
<b>TOTALES</b>			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

**MODELO 5º**

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN  
*PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN*

AÑO:

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA**

D./ña.

Secretario/ a del Ayuntamiento de

**C E R T I F I C O:** que esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN**

1. OBRA:	
a) Denominación	
	b) Número <input style="width: 80px;" type="text"/>
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación	b) Código de identificación <input style="width: 80px;" type="text"/>
3. FECHA DETERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD	

**II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA**

	PROYECTO
1. Adjudicación del contrato	
2. Obra certificada, incluida liquidación(en su caso)	
3. Diferencia (1-2)	

**III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1 OBRA CERTIFICADA	2 PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (si 1>2; 1-2)	4 SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (si 1<2; 2-1)

Y para que así conste y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de justificar la subvención concedida conforme al Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/ sa.

En....., a ..... de..... 2.0.... .

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

	<b>ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA</b>
<b>OBRA:</b> <b>CLAVE:</b> <b>DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA:</b> <b>CONTRATISTA:</b>	

<u>ASISTENTES</u>	<u>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</u>		
<p><b>FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b></p> <p>Fdo.: DNI:</p> <hr/> <p><b>EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA.</b></p> <p>Fdo.: DNI:</p> <hr/> <p><b>EL CONTRATISTA</b></p> <p>Fdo.: DNI:</p> <hr/>	<p> <b>Presupuesto adjudicación (IVA incluido).....€</b>  <b>Presupuesto líquido vigente (IVA incluido).....€</b>  <b>Importe Certificado .....€</b>  <b>Fecha inicio .....</b>  <b>Fecha de terminación contractual .....</b>  <b>Fecha de terminación real.....</b>  <b>Fecha certificado final de obra .....</b> </p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>RECEPCIÓN</b></td> <td style="width: 50%;"><b>FECHA: --/--/----</b></td> </tr> </table> <p>En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.</p> <p>Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.</p> <p>A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, <b>el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras</b> arriba identificadas mediante este</p>	<b>RECEPCIÓN</b>	<b>FECHA: --/--/----</b>
<b>RECEPCIÓN</b>	<b>FECHA: --/--/----</b>		

**REPRESENTANTE DE LA  
INTERVENCIÓN (EN SU CASO)**

Fdo.:  
DNI:

acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Desde la fecha de este acto se cuenta **el plazo de garantía**, cuya duración es de ..... año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.

**Para que así conste**, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.

**MODELO 6A**  
**ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**  
**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN**

AÑO:

**LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN**

D. /ña.

Secretario/ a del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICO QUE:** Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN**

<p>1. OBRA: a) Denominación</p>	<p>b) Número <input style="width: 80px;" type="text"/></p>
<p>2. MUNICIPIO: a) Denominación</p>	<p>b) Código de identificación <input style="width: 80px;" type="text"/></p>
<p>3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD:</p>	

**II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA**

	PROYECTO
1. Presupuesto de ejecución	
2. Obra liquidada	
3. Diferencia (1-2)	

**III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1 OBRA LIQUIDADADA	2 PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (si 1>2;1-2)	4 SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (si 1<2;2-1)

Y para que así conste y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de justificar la subvención concedida conforme al Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/ sa.

En ..... a..... de ..... de 2.0.....

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

<b>LOCALIZACIÓN:</b>	<b>CLAVE DE LA OBRA:</b>
<b>DENOMINACIÓN:</b>	
<b>AUTOR PROYECTO:</b>	
<b>DIRECTOR DE LA OBRA:</b>	
<b>FACULTATIVO TÉCNICO</b>	
<b>DESIGNADO POR LA</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN:</b>	
<b>REPRESENTANTE DE LA</b>	
<b>INTERVENCIÓN, EN SU CASO:</b>	

**ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA  
POR ADMINISTRACIÓN**

En el lugar de la obra de referencia, a \_\_\_\_\_ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR

EL TÉCNICO FACULTATIVO  
DESIGNADO POR LA  
ADMINISTRACIÓN

Fdo.:

\_\_\_\_\_

Fdo.:

\_\_\_\_\_

**MODELO 7 A. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA  
MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO<sup>1</sup>**

**Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal  
del .....**

D./Dña. ...., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

**Certifico:** Que, según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra ..... e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del ..... de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de ..... Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Firma del Secretario/a,                      V.º B.º  
Sr. Alcalde-Presidente

---

<sup>1</sup> Este modelo tiene carácter referencial

**MODELO 7 B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA  
POR ADMINISTRACIÓN<sup>2</sup>**

**Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal  
del .....**

D./Dña. ...., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

**Certifico:** Que, según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por administración..... e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del ..... de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos para su ejecución, por importe de ..... Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

Firma del Secretario/a,                      V.º B.º  
Sr. Alcalde-Presidente

<sup>2</sup> Este modelo tiene carácter referencial

**MODELO 8 A. OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATA**

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....**

D/ D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra ..... incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios .....

CERTIFICA:

Que la tramitación, preparación y adjudicación del expediente de contratación de la obra ..... se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a,                      V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

**MODELO 8 B. OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN  
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....**

D/ D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra ..... incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios .....

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales dispuestos o adquiridos para la ejecución de las obra..... se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a,                      V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

**MODELO 9A.**

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....**

**D/ D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la subvención concedida para el mantenimiento del servicio público ..... incorporado al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios .....**

**CERTIFICA:**

**Que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal ..... se han llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.**

**Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña. ...., en ....., a ..... de .....de.....**

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

**MODELO 10A.**

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....**

**D./Dña. ...., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....**

**Certifico:** Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal ....., incorporado al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del ..... de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de ..... Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación

**Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña. ...., en ....., a ..... de .....de.....**

Firma del Secretario/a,

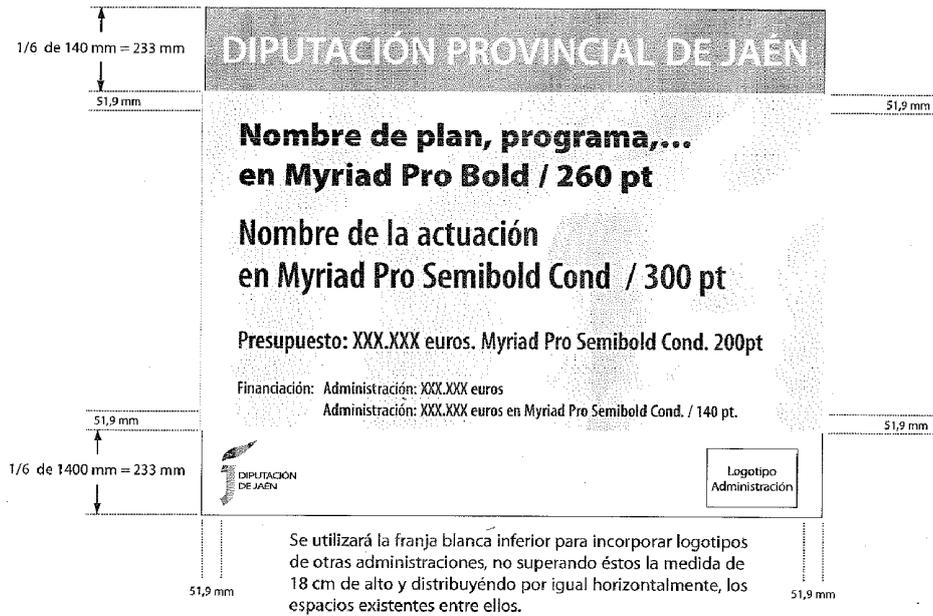
V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

### MODELO CARTEL DE OBRA

## Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m  
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



#### Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.  
Pintura: Acrílicas.  
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

#### Dimensiones

Ancho: 1,70 m.  
Alto: 1,40 m.

#### SopORTE informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

Jaén, a 21 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2018/4044** *Aprobado el Padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos, correspondiente al Ejercicio 2018.*

**Edicto**

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

**Hace saber:**

I.-Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 18 de SEPTIEMBRE de 2018, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y TRES (240.950,33 EUROS).

II.-El mismo se expone al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.-El período de cobro es el siguiente: 15 de octubre al 15 de diciembre de 2018.

IV.-Lugar de pago:

- Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Oficina de Atención a la Ciudadanía mediante tarjeta de crédito/débito.
- Entidades Financieras Colaboradoras del término municipal de Andújar; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Bankia, Caja Rural Provincial de Jaén.

*Horario:*

Excmo. Ayuntamiento de Andújar, Oficina de Atención a la Ciudadanía de 9:00 a 14:00 horas.

El propio de las Entidades Colaboradoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 19 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2018/4040** *Aprobación del Padrón de la Tasa por ocupación de la vía pública con Quioscos, ejercicio 2018.*

#### **Edicto**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 19-9-2018 el Padrón de Quioscos, referido al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el ayuntamiento de Linares oficinas de Gestión Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro del Padrón Quioscos ejercicio 2018 , en período voluntario establecido entre el 19-10-2018 a 19-12-2018 en las entidades bancarias del BBVA:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 19 de Septiembre de 2018.- El Primer Teniente de Alcalde, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

**2018/4055** *Convocatoria Bolsa de Trabajo de Educador/a Social para el Área de Servicios Sociales en el Excmo. Ayuntamiento de Linares.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Javier Bris Peñalver, Concejal Delegado de Función Pública por delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía de 30 de agosto de 2018.

#### **Hacer saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía se ha dispuesto efectuar convocatoria y se han aprobado las Bases específicas que han de regir el proceso para la constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Educador/a Social a fin de atender las funciones propias de dichos puestos en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Linares.

De conformidad con lo previsto en la Base Sexta de las Bases Especificas para la constitución de Bolsa de Empleo en la categoría profesional de Educador/a Social, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales computados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y/o en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y sede electrónica <https://linares.sedelectronica.es>.

El texto integro de las Bases que han de regir el procedimiento de selección para la constitución de la Bolsa de Empleo, se encuentran publicadas en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>.

Contra las Bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Linares, a 19 de Septiembre de 2018.- El Concejal-Delegado de Función Pública, FRANCISCO JAVIER BRIS PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

**2018/4039** *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.*

#### **Anuncio**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día siete de Mayo del año en curso, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, que ha resultado definitivo y anexionado al mismo la previsión de ingresos y gastos de la Scdad. Pública de capital íntegramente Municipal "GESTIÓN SOSTENIBLE LA VICARÍA S.L.", todo ello tras Informe favorable pero condicionado, emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de la Orden PRE/966/2014, lo que ha motivado la intervención en el documento económico adaptando el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 a la previsiones, condiciones y pronunciamientos señaladas en el meritado informe, como así se recoge en el propio documento y en el informe de intervención municipal, al haberse acogido este Ayuntamiento a los beneficios que supone la ampliación, en el periodo de amortización, de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en la primera fase del mecanismo, y del art. 45.4 del R.D. Ley 17/2014, de 30 de diciembre, de medias de sostenibilidad financiera, por lo que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, celebrada el 10-09-2018 aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal para 2018, con el siguiente resumen:

**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018**

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>Euros</b>
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	766.437,66
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	593.302,96
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	95.016,26
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	47.396,12
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia.....	81.509,93
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	415.207,44
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	192.064,81
<b>TOTAL:.....</b>	<b>2.190.935,18</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>Euros</b>
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	502.781,02
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	10.648,47
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	367.600,85
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	851.411,69
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	51.198,39
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	30.359,22
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	376.932,54
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	3,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	0,00
<b>TOTAL:.....</b>	<b>2.190.935,18</b>

<b>PLANTILLA DE PERSONAL-2018</b>					
<b>A) Funcionarios de carrera</b>					
Denominación	Núm. Plazas	Grupo	Escala	Subesc. Clase	Observ.
Secretario	1	A2	H.Nal.	Secret. Interv.	Ocp. Prop.
Administrativo	3	C1	Ad.Gral	Adtvo.	Ocp. Prop.
Vigilante Municipal	2	AP	Ad.Espc.	Serv.Espec.	Ocp. Prop.

<b>PLANTILLA DE PERSONAL-2018</b>		
<b>B) Personal laboral indefinido</b>		
Denominación	Núm. Puestos	Titulación
Tec. Medio Obras	1	Arquit. o Ing. Técnico

<b>PLANTILLA DE PERSONAL-2018</b>		
<b>B) Personal laboral indefinido</b>		
Denominación	Núm. Puestos	Titulación
Técnico / Biblio.-Ani.	1	Diplomatura
Técnico Contabilid.	1	Diplomatura
Técnico Electricist.	1	F.P.2 rama electricidad
Aux. Adtivo. (V.P.O.)	1	Graduado Escolar o Equivalente
Celad. Aux. Clínica	1	Auxiliar Clínica
Maestro de Obras	1	Graduado Escolar o Equivalente
Monitor de Deportes	1	Graduado Escolar o Equivalente
Fontanero	1	Graduado Escolar o Equivalente
Peón Oficios Varios	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	3	Certificado de Escolaridad
<b>C) Personal laboral Temporal</b>		
Jardinero	1	Certificado de Escolaridad

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado documento presupuestario, recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente de Génave, a 19 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2018/3864** *Rectificación de Bases convocatoria oposición auxiliar administrativo interino y apertura plazo de presentación de instancias.*

#### **Anuncio**

Anuncio de 31 de agosto de 2018, del Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén), de apertura de plazo de presentación de instancias y rectificación de bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar-Administrativo Interino.

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 46, de fecha 07 de marzo de 2018, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 77, de fecha 23 de abril de 2018 y en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento [www.santotome.es](http://www.santotome.es), aparecen publicadas las bases que regirán la convocatoria para proveer en régimen de interinidad una plaza de funcionario de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Santo Tomé.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 31/08/2018 se procede a la rectificación de las citadas bases, así como a la apertura del plazo de presentación de instancias, en el siguiente sentido:

Rectificar la base cuarta de las bases que regirán la convocatoria para proveer en régimen de interinidad una plaza de funcionario de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Santo Tomé, en el sentido de que el plazo de 20 días naturales para la presentación de instancias comenzará a contar desde el día siguiente en que aparezca este Edicto de corrección de errores y apertura del plazo de presentación de instancias en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y no en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez publicado este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén se podrán presentar las instancias en el Registro General del Ayuntamiento de Santo Tomé, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, se harán de conformidad con lo establecido en las bases.

Santo Tomé, a 31 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**2018/4043** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 270/2018, de transferencia de crédito.*

#### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de Agosto de 2018, sobre TRANSFERENCIA DE CRÉDITO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3370	6220002	Adecuación Teatro	33.229.64 €	35.000 €	68.229.64 €
		<b>TOTAL</b>	<b>33.229.64 €</b>	<b>35.000 €</b>	<b>68.229.64 €</b>

#### BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
9330	6000000	Compra terreno Casa Museo	45.000 €	35.000 €	10.000€
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>45.000 €</b>	<b>35.000 €</b>	<b>10.000 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreblascopedro, a 19 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2018/4041** *Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (A.L.V.P.C.) de Torredonjimeno.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (A.L.V.P.C.) de Torredonjimeno, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Reglamento citado es el que se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL  
(A.L.V.P.C) DE TORREDONJIMENO

#### INTRODUCCIÓN:

#### I.

La presente iniciativa reglamentaria es un REGLAMENTO y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

#### II.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que, con la misma se persigue reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

**III.**

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

**IV.**

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

**V.**

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**VI.**

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

**VII.**

Conforme al artículo 133.4 párrafo segundo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por los motivos expuestos en el punto VII, se ha omitido el trámite de consulta pública previa.

**VIII.**

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 21.1, apartado s), 25.2, apartado f) y 26.1, apartado c), los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situación de emergencias.

Asimismo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las

situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública. Las Agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil y en los artículos 4 y 5 de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

Teniendo en cuenta la aprobación del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) del Municipio de Torredonjimeno que se transcribe seguidamente:

## Capítulo I

### *Disposiciones generales*

#### *Artículo 1. Objeto.*

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Torredonjimeno tiene por objeto regular entre otros aspectos:

- a) La uniformidad.
- b) Su régimen disciplinario y sancionador.
- c) Sus derechos y obligaciones.
- d) La estructura orgánica de la Agrupación.

e) Sus funciones.

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Torredonjimeno.

*Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección civil.*

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

*Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección civil.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

## Capítulo II

### *Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Torredonjimeno.*

*Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.*

1. Corresponde a la Corporación reunida en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General según Decreto 159/2016 de 4 de octubre, y la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que la Agrupación tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La veracidad de los datos referentes a la Agrupación inscritos en el Registro será responsabilidad del Ayuntamiento.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

*Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación. La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

*Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.*

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Torredonjimeno, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Sr. Alcalde o Concejal delegado, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la junta de Andalucía en Jaén a la que pertenece Torredonjimeno y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos recogidos en el Reglamento General, Decreto 159/2016 de 4 de octubre:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

*Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén

siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

*Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

*Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

### Capítulo III

#### *El voluntariado de protección civil de Andalucía*

*Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.*

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.
2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

*Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.*

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
  - b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
  - c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
  - d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
  - e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
  - f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el reglamento de la Agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.
3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

*Artículo 13.* Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:
- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
  - b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
  - c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
  - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- e) Por fallecimiento.

Se entiende ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral, u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Jefe de la Agrupación.

*Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

*Artículo 15. Derechos.*

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el

caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

*Artículo 16. Deberes.*

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

*Artículo 17. reconocimiento de méritos.*

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

Capítulo IV

*Formación del voluntariado de protección civil de Andalucía*

*Artículo 18.* Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

*Artículo 19.* Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

1.1. Cursos de perfeccionamiento (Nivel II) para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las materias mencionadas.

1.2. Cursos de especialización (Nivel III) dirigidos fundamentalmente a los directivos y responsables de Protección Civil, así como a los responsables de los distintos equipos de trabajo.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades

reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

5. El Ayuntamiento de Torredonjimeno podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

## Capítulo V

### *Distintivo de las Agrupaciones*

*Artículo 20.* Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

*Artículo 21.* Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

## Capítulo VI

### *Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones*

*Artículo 22.* El equipamiento de las Agrupaciones.

1. Cada entidad local garantizará que:

a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

*Artículo 23.* Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

*Artículo 24. Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

*Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

*Artículo 26. Instalaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada

cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

## Capítulo VII

### *Uniformidad de las Agrupaciones*

*Artículo 27.* La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
- d) todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. en el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

*Artículo 28.* Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todas los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

*Artículo 29.* Régimen disciplinario y sancionador.

1. Se consideran **faltas leves**:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

2. Se consideran **faltas graves**:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

3. Se consideran **faltas muy graves**:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación que tengan su origen en el consumo de sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas o similares.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la A.L.V.P.C.

Cualquier acción o comportamiento impropio de un miembro del voluntariado, cometido durante el desarrollo de su actividad, que no se encuentre tipificado dentro del Régimen Disciplinario, será estudiado para determinar si incurre en la comisión de falta y, en su caso estimar su gravedad para aplicar la sanción correspondiente.

*Disposición final única: Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO



**Modelo de Solicitud de incorporación a la Agrupación de Voluntariado de  
Protección Civil de Torredonjimeno**

**Datos de la persona solicitante:**

Don/Dña:		D.N.I. núm.:
Fecha nacimiento:	Domicilio	Municipio
Provincia	Teléfono	Correo electrónico

**Expone:**

Que conociendo la existencia de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de este Ayuntamiento, con aceptación plena del reglamento municipal que la regula, disponiendo de tiempo libre, y estando interesado en incorporarse como ciudadano a las tareas de protección civil, con carácter voluntario y altruista, a través de la misma. Y teniendo en cuenta los requisitos del art. 12.1 de dicho reglamento:

- Ser mayor de edad y plena capacidad de obrar.
- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- Persona con discapacidad (presentar certificado para adaptación del curso básico).

**Solicita:**

Ser admitido/a como voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento. Asimismo manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

En Torredonjimeno, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, los datos personales facilitados en esta solicitud y aquellos otros que fueran necesarios aportar para la estimación de la solicitud, según lo indicado en el reglamento regulador, se registrarán en un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Torredonjimeno, y serán utilizados únicamente para la gestión y control de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torredonjimeno. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercerse por el titular dirigiéndose por escrito a las oficinas municipales sitas en Pz. De la Constitución, 1, 23650 Torredonjimeno (Jaén).

Torredonjimeno, a 19 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2018/4042** *Aprobación definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Torredonjimeno*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Torredonjimeno, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Torredonjimeno se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento <http://tosiria.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 19 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

**2018/4048** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinen.*

#### **Edicto**

Don José Ángel Olivas Corrales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

#### **Hace saber:**

De conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinen, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de julio de 2018 y publicado el edicto correspondiente en el B.O.P. número 150 del día 6 de agosto de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

“8.- Propuesta de aprobación provisional, si procede, de la Ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinen.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa amplia deliberación, por unanimidad de los siete concejales asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal referida, con el texto que figura en el expediente instruido al efecto.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD  
EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE, SEGÚN EL USO AL QUE SE  
DESTINEN

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza Municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan. Así mismo, el citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará, en un plazo inferior a tres meses, unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente.

El citado Decreto desarrolla el régimen urbanístico de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Una de las situaciones que se regulan en el mismo es la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, situación en la que se pueden encontrar ciertas edificaciones existentes en suelo no urbanizable de este término municipal. Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012 serán aquellas que siendo declaradas “aisladas” en los procedimientos comprendidos en los art. 4 y 5 del decreto fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder a la declaración municipal del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aplicación de lo previsto en el artículo 5, y como desarrollo de las Normas Directoras dictadas por la Junta de Andalucía, se formula esta Ordenanza municipal. El contenido de esta norma es necesario para definir las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Igualmente serán de aplicación estas ordenanzas a las edificaciones terminadas con

anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975, pero no para el reconocimiento de tal situación, para lo cual el Decreto 12/2012 sólo exige en el art. 3.3 el mantenimiento del uso y topología y que no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, sino que se aplicaran con ocasión de la solicitud de licencia de ocupación o utilización, que procederá si se mantiene el uso o el nuevo resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente, en virtud del arts. 6.4 y 7.2 y 4 del Decreto 12/2012.

En aplicación de lo previsto en el artículo 5, y como desarrollo de las Normas Directoras dictadas por la Junta de Andalucía, se formula esta Ordenanza municipal. El contenido de esta norma es necesario para definir las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, así como, para la concesión de las licencias de ocupación o utilización en edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975

Tal como establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, las condiciones de habitabilidad y salubridad definidas en esta Ordenanza se han de entender de aplicación sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

#### *Título I. Disposiciones Generales*

##### Artículo 1.- Objeto

1. Las presentes normas tienen por objeto definir las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes, de aplicación en los procedimientos de certificaciones administrativas y de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá acreditarse por tanto, que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad a efectos del cumplimiento de los requisitos exigibles en esta norma.

Respecto a las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975, serán de aplicación con ocasión de la solicitud de licencia de ocupación o utilización, que procederá si se mantiene el uso o el nuevo resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente, en virtud del art. 6.4 y 7.2 y 4 del Decreto 12/2012, pero no para el reconocimiento de tal situación, para lo cual el Decreto 12/2012 sólo exige en el art. 3.3 el mantenimiento del uso y topología y que no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta Ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones ubicadas en suelo no urbanizable susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

#### Artículo 2.- Alcance

La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.
- b) Estas normas tienen carácter complementario de las previsiones incluidas, en estas materias, en la figura de planeamiento general vigente en el municipio. El contenido de estas ordenanzas no modifica el contenido de la figura de planeamiento general vigente, en relación a las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de las edificaciones, pero si lo complementa, siendo de aplicación supletoria al mismo en aquellos supuestos no contemplados específicamente en esta ordenanza.

Este reconocimiento determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

### *Título II. Sobre las Condiciones de Ubicación y Accesibilidad de las Edificaciones*

#### Artículo 3.- Normas generales

- 1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.
- 2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad e independencia, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 4.- Sobre el impacto generado por las edificaciones

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.
- e) Las edificaciones no podrán suponer afección al paisaje por falta de ornato. Será requisito que las fachadas estén correctamente revestidas, o ejecutadas con materiales adecuados para una terminación sin revestimiento adicional. Los materiales de revestimiento o cubrición se corresponderán con las tipologías tradicionales del municipio, conforme al uso correspondiente.

*Título III. Sobre las Condiciones de Seguridad*

Artículo 5.- Condiciones de seguridad estructural

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se puedan encontrar afectadas por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

Artículo 6.- Condiciones de seguridad en materia de incendios

La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

Artículo 7.- Condiciones de seguridad de las personas y usuarios

La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caídas en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

Las instalaciones de que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento, pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

*Título IV. Sobre las Condiciones de Habitabilidad*

Artículo 8.- Condiciones de estanqueidad y aislamiento

La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

Artículo 9.- Condiciones del abastecimiento de agua

1. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

2. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

Artículo 10.- Condiciones de la red de evacuación de aguas residuales

La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente aceptados por el organismo de cuenca competente y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 11.- Sistemas de eliminación de residuos sólidos

Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 12.- Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.

Si la edificación se destina a uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m<sup>2</sup>, e incluir, como mínimo, una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de, al menos, un cuadrado de 2,40 x 2,40 metros en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 metros en las habitaciones destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser, como mínimo, de 2,40 metros y de 2,20 metros en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo. Excepcionalmente, en el caso de cámaras y habitaciones abuhardilladas, la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 m y la cubicación mínima de la habitación no podrá ser inferior a la resultante de aplicar una altura de 2,4 m en toda la superficie. Se deberá en todo caso presentar revestidos todos los techos, paramentos y superficies.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

#### Artículo 13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Así mismo, será de aplicación de forma supletoria lo establecido por la administración autonómica andaluza mediante normas directoras para la ordenación urbanística.

Disposición final primera

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a través del procedimiento que corresponda.

Disposición final segunda

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

Villarodrigo, a 19 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

**2018/4049** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tramitación y documentación precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable.*

#### **Edicto**

Don José Ángel Olivas Corrales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

#### **Hace saber:**

De conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de la tramitación y documentación precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de julio de 2018 y publicado el edicto correspondiente en el B.O.P. número 150 del día 6 de agosto de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo

“7.- Propuesta de aprobación provisional, si procede, de la Ordenanza reguladora de la tramitación y documentación precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa amplia deliberación, por unanimidad de los siete concejales asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal referida, con el texto que figura en el expediente instruido al efecto.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRECISAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTAS EN EL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es la que define los actos que están sometidos al control municipal mediante la obligación de obtener la previa licencia urbanística municipal. El artículo 169.1.e) de dicha norma dispone que se somete a la obtención de previa licencia urbanística municipal, entre otros actos, la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso. Precepto que ha sido completado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El supuesto normal de las edificaciones existentes es que las mismas se han realizado al amparo de la preceptiva licencia municipal de obras. Sin embargo hay que reconocer que existen edificaciones y construcciones que se han ejecutado sin licencia o contraviniendo las condiciones de la misma, pasando a encontrarse en una situación de legalidad diversa. Para conocer su situación legal se ha de acudir al contenido de la legislación urbanística y, en estos casos, concretamente al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable dichas situaciones se han regulado en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El objeto esencial del citado Decreto, de acuerdo con su introducción, es clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento de Villarrodrigo y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

Las formas en las que se pueden encontrar las edificaciones situadas en suelo no urbanizable, atendiendo a su modo de implantación, son las siguientes: aisladas, en

asentamientos urbanísticos o en hábitat rural diseminado. Las situaciones de legalidad de las edificaciones aisladas, cuando no se ajusten a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, serán alguna de las siguientes: en situación legal de fuera de ordenación, en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y protección del orden jurídico perturbado. Asimismo, existen edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación serán aquellas que fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto de esta ordenanza es detallar la documentación y/o certificaciones administrativas que deberán presentar los interesados en los procedimientos de reconocimiento municipal tanto de las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación como de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las asimilables a las que cuentan con licencia urbanística en base a su antigüedad. Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos que de oficio tramite la propia administración.

### *Título I. Disposiciones Generales*

#### Artículo 1º. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto definir la documentación a presentar en los procedimientos para la emisión de certificaciones administrativas de situación de edificaciones en situación de fuera de ordenación, de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

Artículo 2º. Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable.

Procederá la declaración de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012, en las siguientes edificaciones:

1. Las que se definen en el artículo 3.1.B.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son las edificaciones aisladas no conformes con la ordenación urbanística o territorial, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. A las que se refiere el artículo 3.2.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son aquellas edificaciones aisladas no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas.

Artículo 3º. Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de fuera de ordenación y de asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación a las edificaciones previstas en el artículo 3.1.B), apartado a), del Decreto 2/2012, siendo su régimen legal el previsto en la legislación urbanística y el previsto en el instrumento urbanístico de planeamiento general, en su caso.

En concreto, se trata de aquellas edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, pero que en la actualidad no se ajustan a dicha ordenación.

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de edificaciones asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística, aquellas edificaciones aisladas que hayan sido terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, localizadas en suelo no urbanizable y siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

Artículo 4º. Finalidad

La finalidad del reconocimiento de estas situaciones es poner de manifiesto su situación

jurídica y el régimen aplicable a las distintas edificaciones, así como satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios del suelo no urbanizable.

La resolución de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá ser presentada en el Registro de la Propiedad correspondiente a los efectos de la declaración de terminación obra nueva, conforme a lo exigido en el art. 20.4 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

*Título II. Documentación a Presentar para el Procedimiento de Reconocimiento*

Artículo 5.º Requisitos generales

En los procedimientos de reconocimiento objeto de esta ordenanza se han de considerar las determinaciones que se establezcan en la normativa urbanística que regula esta materia.

Para el reconocimiento de las situaciones de asimilación al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable, serán de aplicación las determinaciones previstas en la sección tercera del capítulo segundo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6.- Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable

Para hacer posible la comprobación de los requisitos legales de aplicación, por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales, es necesario que en el caso de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable, la documentación suscrita por técnico competente acredite e incorpore los siguientes aspectos:

En desarrollo de lo establecido en el artículo 10.1 y 2 del Decreto 2/2012, la siguiente documentación de carácter general:

1. Identificación del inmueble afectado, mediante la aportación de nota simple registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

2. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Villarrodrigo si constare dicha información o por técnico competente.

- Acta notarial descriptiva de la finca.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.

3. En base a lo establecido en el 10.2 del Decreto 2/2012, se exigirá también:

En el caso de que el método de prueba aportado fuera acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral, dichos documentos objetivos deberán acompañarse de un certificado firmado por técnico competente que acredite que la edificación existente en la realidad es una construcción finalizada y compatible con la descrita en el acta o certificado, y con la fecha.

En el caso de la certificación emitida por técnico competente, la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación, debiendo aportarse datos objetivos. Para dicha certificación deberá incorporarse alguno de la siguiente información o documentos:

- Serie de ortofotos aéreas de la finca donde se localiza la edificación, indicando el año de las mismas, que permitan realizar un seguimiento del proceso de ejecución de la edificación.
- Histórico literal de la finca, si esta contiene información trascendente sobre la edificación objeto de reconocimiento.
- Documentación, catastral, notarial o registral que acredite la existencia de edificación en la finca que fuese compatible con la descrita en el certificado técnico.
- Cualquier otra documentación que pueda aportar información sobre la fecha de terminación de la edificación.

En todo caso se podrá aportar cualquier otra documentación que pueda aportar información objetiva sobre la fecha de terminación de la edificación.

4. Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad mediante:

- a) Certificación suscrita por técnico competente de que se cumplen los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad definidos en la ordenanza municipal y demás normativa que sea de aplicación a la edificación, así como de que la edificación resulta apta para el uso que presenta.
- b) Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

A efectos de elaborar la certificación exigida, el técnico competente realizará las comprobaciones que considere necesarias (catas, ensayos etc.), no siendo aceptables certificaciones que, por excluir vicios ocultos, no acrediten de modo efectivo que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

5. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.

a) El suministro de los servicios básicos necesarios en la edificación deberá realizarse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y justificando la normativa sectorial aplicable.

- Como sistema de suministro de agua potable se admitirá el abastecimiento mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, siempre que se justifique su legalidad y quede garantizada su potabilidad para el consumo humano.
- La evacuación de aguas residuales se podrá realizar mediante cualquier sistema que garantice técnicamente que no se produce contaminación del terreno y de las aguas subterráneas y superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente aceptados por el organismo de cuenca competente y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

- En el caso del suministro de energía eléctrica el suministro se tendrá que realizar mediante sistemas que no produzca molestias ni efectos nocivos al medio ambiente, procurándose el menor impacto paisajístico posible.

b) En el caso, excepcional, de encontrarse en situación de poder realizar la acometida a los servicios básicos generales de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora será necesario que se justifiquen los siguientes requisitos:

- Que están accesibles, entendiéndose como tal aquellos que discurren por el frente de la parcela en la que se ubique la edificación.
- Que la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, en el correspondiente informe de la misma.
- Que no se induzca a la implantación de nuevas edificaciones.

6. Información sobre el cumplimiento de los parámetros urbanísticos.

A efectos de verificar si el inmueble se encuentra en la situación descrita en el apartado 1.A.b o en el 2.b del art. 3 del Decreto 2/2012, se aportará documentación suscrita por técnico competente que describirá pormenorizadamente que parte de la edificación es la que no se ajusta a las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, especificando que parámetros urbanísticos de la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación no se cumplen: uso, situación (retranqueo a linderos), ocupación, altura y/o superficie construida. La información previa se complementará con la siguiente documentación gráfica:

- Plano de situación y emplazamiento en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación, construcción o instalación).
- Plano a escala que emplace la edificación dentro de la finca, con señalamiento y referencia a todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.

- Documentación gráfica a escala con una descripción completa de la edificación.
- Fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación.

7. Información sobre aspectos impositivos.

A efectos de poder aplicar lo señalado en el art. 9.3 del Decreto 2/2012, se añadirá presupuesto de ejecución material de la edificación o instalación que se pretende usar.

El Presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

8. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, el Ayuntamiento de Villarrodrigo podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Artículo 7.- Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación.

Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se regulan en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la que se dispone que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

En el caso de las edificaciones con licencia de obras que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de ocupación o utilización y requiriesen el reconocimiento de la condición de fuera de ordenación para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad, para obtener la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de ocupación, fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así como presupuesto de ejecución material de la edificación.

En el caso de edificaciones con licencia que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de obras y no habiendo solicitado licencia de ocupación requiriesen ésta, o el reconocimiento de la condición de fuera de ordenación, para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad; será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de obras, certificado final de obra firmado por técnico competente (con el visado correspondiente), fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así como presupuesto de ejecución material de la edificación.

Artículo 8.- Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificaciones administrativas del cumplimiento de los requisitos de las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 ubicadas en suelo no urbanizable, asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

1. Para proceder a la emisión del reconocimiento administrativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 3.3 del Decreto 2/2012 en las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, la documentación a presentar será la exigida en el art. 6 apartados 1,2,3 y 7 para las asimilables al régimen de fuera de ordenación, debiendo estar referida la antigüedad de la edificación al 25 de mayo de 1975 (entrada en vigor de la Ley 19/1975).

2. Además de dicha documentación deberá presentarse justificación técnica, firmada por técnico competente, que acredite que la edificación no se encuentra en situación de ruina urbanística y de que el uso actual de la edificación se corresponde con el uso y las características tipológicas que tenía a la entrada en vigor de la ley citada.

3. A efectos de verificar si la edificación, conforme al art. 3.3 del Decreto 2/2012, se encuentra o no en situación de "Fuera de ordenación", la información se complementará con la documentación prevista en el art. 6.6 de la presente ordenanza.

4. La expedición de este reconocimiento administrativo, en base a lo dispuesto en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, no implicará que la edificación conste con condiciones de habitabilidad, salubridad o seguridad.

En las situaciones en las que se pretenda obtener licencia de ocupación o utilización referidas a estas edificaciones, cuando no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, se deberá aportar, adicionalmente a la información señalada previamente, toda la información requerida en el art. 13.1.d del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que las edificaciones, aun cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, no reuniesen condiciones necesarias, el presente reconocimiento habilitaría para solicitar las correspondientes licencias obras de adecuación, encaminadas a dotar la edificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, tras las cuales podría solicitarse la correspondiente licencia de ocupación o utilización. El alcance de dichas obras no podrá exceder de las autorizables a una edificación legalmente existente en suelo no urbanizable (art. 52.1.B.c de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía). Cuando la edificación se encuentre en situación de Fuera de Ordenación, el alcance de estas obras deberá ajustarse, además, a los límites impuestos para este tipo de edificios en el planeamiento urbanístico municipal y en la Disposición adicional 1ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 9.- Documentación complementaria

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será obligatorio que, en el caso de no estar dada de alta catastralmente la construcción objeto de reconocimiento o certificación administrativa, se aporte justificación

de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

Artículo 10.- Otra documentación suscrita por el propietario

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será necesario que se aporte declaración suscrita por el propietario de la edificación en la que se hagan constar que sobre la edificación o construcción que se solicita el reconocimiento o la certificación no existe abierto ningún procedimiento administrativo de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, ni judicial sobre dicha materia, sin perjuicio de las comprobaciones preceptivas municipales correspondientes.

### *Título III. Obligaciones*

Artículo 11.- Obligaciones de los titulares del edificio

En las enajenaciones totales o parciales del inmueble existente, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la situación del inmueble a efectos de lo establecido en el Decreto 2/2012.

Artículo 12.- Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos exigirán, para la contratación de los respectivos servicios exigirán la acreditación del reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Los servicios se deberán prestar con las características definidas en el acuerdo municipal de reconocimiento.

2. Las empresas suministradoras deberán pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de las acometidas a los suministros en aquellas edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que, excepcionalmente, estén en situación de conectarse a los servicios básicos generales existentes.

3. Queda prohibido utilizar el suministro provisional de electricidad y agua concedido para la ejecución de las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

### *Título IV. Procedimientos*

Artículo 13.- Procedimiento

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo segundo del Decreto 2/2012.

Para el reconocimiento expreso de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación o las asimiladas a edificaciones con licencia urbanística, por ser anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 y cumplir determinados requisitos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Inicio:

- El reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento de Villarrodrigo, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los aspectos puestos de manifiesto en los art. 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.

2.- Instrucción del procedimiento.

- Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento de Villarrodrigo, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

- A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnicos y jurídicos municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en los arts. 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.

- Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3.- Resolución, que deberá contener al menos:

- Identificación del inmueble, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Reconocimiento de que la edificación se encuentra en la situación legal de fuera de ordenación o asimilable a edificación con licencia urbanística, según los casos, por concurrir los presupuestos jurídicos establecidos en el Decreto 2/2012.

4.- Los plazos para resolver y tramitar los correspondientes expedientes administrativos serán los previstos por la legislación sobre procedimiento administrativo común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Edificaciones legalizables.

Sin perjuicio de que la Administración deba requerir la legalización de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, las personas titulares de las mismas deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en su Reglamento de Disciplina Urbanística. La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que

se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Respecto a las edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración esté en plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y de orden sancionador, deberá procederse de conformidad con lo establecido por la normativa urbanística andaluza, Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010.

#### Artículo 15.- Régimen jurídico

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el, Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

#### Disposición adicional primera

La expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o de cualquiera de las otras situaciones contempladas en el Decreto 2/2012, en su caso y de las certificaciones administrativas a que se refiere la presente Ordenanza, dará lugar a la liquidación de una tasa conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.

#### Disposición adicional segunda

En base a lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial asistirá al municipio en aquellas cuestiones que, bien por presentar una especial dificultad o bien por carecer el municipio de los medios necesarios, precisen de una asistencia técnico y/o jurídica concreta.

#### Disposición transitoria primera

Las edificaciones que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuenten con la contratación temporal de servicios de las empresas suministradoras, derivada de certificados expedidos por este Ayuntamiento acreditativos de las condiciones para la ocupación y uso de los mismos, deberán obtener la declaración de asimilado a que se refiere la presente Ordenanza o la concesión de la preceptiva licencia de ocupación o utilización.

#### Disposición final primera

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el

plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a través del procedimiento que corresponda.

Disposición final segunda

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

Villarodrigo, a 19 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

**2018/4050** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable.*

#### **Edicto**

Don José Ángel Olivas Corrales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

#### **Hace saber:**

De conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de julio de 2018 y publicado el edicto correspondiente en el B.O.P. número 150 del día 6 de agosto de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

“9.- Propuesta de aprobación provisional, si procede, de la Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa amplia deliberación, por unanimidad de los siete concejales asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal referida, con el texto que figura en el expediente instruido al efecto.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTAS EN EL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villarrodrigo establece la tasa por la expedición de la resolución administrativa para las declaraciones mediante reconocimiento de los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas en suelo no urbanizable y previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la comunidad autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las asimilables a fuera de ordenación que son las realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo citado en el art. 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Así mismo se incluye la expedición de resoluciones declarativas de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas de reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y en situación de asimilación a edificaciones con licencia urbanística, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, para edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable. Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y en lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo titulares de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución administrativa acreditativa por la que se declare el inmueble en cualquiera de las situaciones previstas en el art. 2 de estas ordenanzas.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.
2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible el presupuesto de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, que figure en el certificado técnico aportado por el interesado junto a la correspondiente solicitud.

El Presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por:

- Para el caso de edificaciones declaradas asimilables a fuera de ordenación, la aplicación del tipo impositivo del 2,4% de la base imponible recogida en el artículo anterior. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 30 por ciento de las señaladas en número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

- Para el caso de edificaciones declaradas fuera de ordenación o asimilables a las edificaciones con licencia urbanística, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1.975 que cumplan determinados requisitos, la aplicación del tipo impositivo del 1,5 de la base imponible recogida en el artículo anterior. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 30 por ciento de las señaladas en número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º: Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º: Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación del inmueble en cuestión, o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, ni en su caso por la renuncia del solicitante una vez se haya dictado el acto administrativo de declaración.

3. En caso de desistimiento de la solicitud la obligación de contribuir se ajustará a lo dispuesto en el art. 6 de la presente ordenanza.

Artículo 9º: Declaración.

Los titulares de los actos de uso del suelo, y en particular de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones que estando interesados en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada de la documentación administrativa y técnica que a tal efecto se requiera en las ordenanzas municipales correspondientes, así como, el correspondiente impreso de autoliquidación de tasas.

Artículo 10º. Liquidación e ingreso.

1. Las tasas por expedición de la resolución administrativa por la que se declara en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación los actos de uso del suelo o

cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley.

Villarrodriego, a 19 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2018/3805** *Concesión de aguas públicas. Expte. núm. A-6429/2017.*

### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

#### Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: A-6429/2017

Peticionarios: Hilario Díaz Barrio

Uso: Doméstico (Suministro casa), Riego (Leñosos-Oliver) de 0,591 ha

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 1197,5

Caudal concesional (L/s): 0,082

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Alcalá la Real	Jaén	Sondeo	05.28 Montes Orientales-Sector Norte	421635	4149348

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 25 de Julio de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2018/3808** *Concesión de aguas públicas. Expte. núm. A-6426/2017.*

#### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

#### Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: A-6426/2017

Peticionarios: Alberta Díaz Barrio

Uso: Doméstico (Suministro casa), Riego (Leñosos-Oliver) de 0,856 ha

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 1197,5

Caudal concesional (L/s): 0,082

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Alcalá la Real	Jaén	Sondeo	05.28 Montes Orientales-Sector Norte	421531	4149119

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 25 de Julio de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.